

Poder Judicial de la Nación

TESTIMONIO: ACUERDO N°6/13 - ANEXO I - Protocolo de actuación

“En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los quince días del mes de agosto del año 2013, siendo las once horas, reunidos los integrantes de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de esta Provincia, doctor José Mario Tripputi, en su carácter de Presidente, doctor Marcos Javier Aguerrido y doctor Pablo Ramiro Díaz Lacava, como Vocales, ante la presencia del Secretario doctor Jorge Ignacio Rodríguez Berdier, se constituyen en Acuerdo; **Y**

VISTA: La reunión mantenida por los integrantes de este Tribunal, doctor Aguerrido y doctor Díaz Lacava con el Defensor Público Oficial *ad hoc*, doctor Oscar Tomás del Campo, la Fiscal General *ad hoc*, doctora Noemí Rodríguez de Ríos y el señor Director de la Unidad 4 del Servicio Penitenciario Federal, Prefecto Juan de la Cruz Céspedes, ante la presencia del Secretario del Tribunal y la Secretaria de Ejecución Penal -doctora Norma Beatriz Martínez-, que se llevara a cabo el día 11 de julio del corriente año. Que durante la misma se abordó la problemática planteada por la Defensoría en cuanto al proceder del Servicio Penitenciario Federal en relación a los procesos de las sanciones disciplinarias y los aislamientos provisionales, en los que a criterio de la Defensa no se cumple con una debida notificación a los defensores de los internos en cuestión. Opina que esta circunstancia lleva a una puesta en crisis de derechos y garantías constitucionales de los mismos -siguiendo los lineamientos de la Resolución DGN N° 380/13 dictada por la señora Defensora General de la Nación, doctora Stella Maris Martínez-. Luego de un intercambio de ideas en

USO OFICIAL

ese sentido y a los fines de llegar a una solución consensuada entre los intervinientes, cada uno de ellos expuso sus inquietudes y aportó sus propuestas para superar esta situación que se está dando en el presente. Así se dio por concluida la reunión, la que fue grabada con el consentimiento de cada uno de los presentes para constancia. Posteriormente el Tribunal en pleno procedió a analizar cada uno de los puntos aportados, teniendo en cuenta las propuestas y conclusiones de la mentada reunión, así como las observaciones formuladas por el doctor Díaz Lacava, en su actual carácter de Juez de Ejecución Penal de este Tribunal Oral, relacionadas con la visita de cárcel que efectuara los días 5 y 7 de junio del año en curso. Que asimismo se estuvo a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el *habeas corpus* colectivo planteado en el caso "Verbitsky" y -compartiendo lo expresado en el fundamento del fallo citado- los señores magistrados consideraron que no es posible sustraerse o permanecer indiferente ante situaciones claramente incompatibles con la Constitución Nacional, por lo que entendieron debían adoptarse las medidas necesarias con el fin de asegurar que las detenciones y las condenas que se ejecutan en establecimientos sometidos a esta jurisdicción no agreguen a la privación de la libertad, lesiones a los derechos humanos de los internos. En razón de todo lo expuesto; **ACORDARON:** I) **REDACTAR** el Protocolo ante casos de Infracción al Régimen de Disciplina del Decreto 18/97, que obra en el Anexo I del presente Acuerdo. II) **RECOMENDAR** al Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal que a la brevedad posible arbitre los medios necesarios para lograr

Poder Judicial de la Nación

los siguientes objetivos: 1) proveer a la Unidad 4 de colchones ignífugos a todos los pabellones de la misma; 2) que se efectúe una desinfección y desinsectación de las celdas de aislamiento en forma periódica; 3) que se disponga en cada una de las celdas de la Unidad Penitenciaria -incluidas las del sector de aislamiento- la construcción de un sanitario -con el material adecuado- para que cada interno pueda satisfacer sus necesidades fisiológicas básicas. Que tales recomendaciones se formulan a fin de procurar se garantice la satisfacción de las necesidades básicas de quienes no sólo se encuentran privados de la libertad sino que se hallan sometidos al cumplimiento de una sanción disciplinaria provisional o definitiva. **III) PONER EN CONOCIMIENTO** de lo actuado a la Cámara Federal de Casación Penal y a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, librándose los oficios correspondientes con remisión de testimonio del presente Acuerdo. **IV) PONER EN CONOCIMIENTO** de lo actuado a la Fiscalía General y a la Defensoría Pública Oficial ante este Tribunal Oral. **V) LIBRAR OFICIO** al Centro de Información Judicial (CIJ) con remisión de testimonio del presente Acuerdo, haciendo público el contenido del mismo. No siendo para mas se da por finalizado el acto, firmando los señores Jueces por ante mi de lo que doy Fe. **FIRMADO:** Dr. José Mario TRIPPUTI -Presidente-; Dr. Marcos Javier AGUERRIDO -Juez de Cámara-; Dr. Pablo Ramiro DÍAZ LACAVA -Juez de Cámara-; Dr. Jorge Ignacio RODRÍGUEZ BERDIER -Secretario-."-----

"ANEXO I PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE INFRACCIÓN AL REGIMEN DE DISCIPLINA DEL DECRETO 18/97 1- a) A partir de la fecha

USO OFICIAL

la autoridad penitenciaria deberá comunicar en forma fehaciente toda novedad respecto de un interno a disposición de este Tribunal Oral, que amerite sumario o aislamiento provisional, dentro de la primera hora de producido el hecho, por vía telefónica o fax, a la Defensoría Pública Oficial o en su caso Defensor Particular, al Ministerio Público Fiscal y al órgano jurisdiccional. b) Sin perjuicio de ello, la autoridad penitenciaria facilitará que el interno siempre tenga comunicación con su defensor. Dicho derecho no exime de la obligación que pesa sobre la autoridad penitenciaria de efectuar la comunicación. En caso de negativa del interno de realizar por sí la comunicación, deberá dejarse constancia de ello mediante acta. 2- Los teléfonos fijos y/o celulares que dispondrá la autoridad penitenciaria para cumplir lo dispuesto son: a) Defensoría Pública Oficial: (02954) 429502 o 430203. Celular (011)1563539480. b) Ministerio Público Fiscal: (02954) 456496 y (02954)15581858. c) Tribunal Oral Federal: 02954-42-3551/2562/3813. Celular 02954-15661589. d) Los particulares que se requerirán a los profesionales de la matrícula, a quienes se impondrá la responsabilidad de su actualización bajo apercibimiento de ley. 3- Cuando se disponga el aislamiento provisional del interno se deberá procurar que tales medidas sean sólo como respuesta primaria en casos de extrema necesidad y por el menor tiempo que exija la naturaleza del hecho en el que se lo involucra. 4- Comunicar el presente protocolo al Sr. Director Nacional, a los Directores de la Unidades 4, 13, 30 y 25 de esta Provincia, y a las Unidades en donde haya internos a disposición de este Tribunal para que se actúe en

Poder Judicial de la Nación

consecuencia. **FIRMADO:** Dr. José Mario TRIPPUTI -Presidente-;
Dr. Marcos Javier AGUERRIDO -Juez de Cámara-; Dr. Pablo Ramiro
DÍAZ LACAVA -Juez de Cámara-; Dr. Jorge Ignacio RODRÍGUEZ
BERDIER -Secretario-."-----

El presente concuerda con el original obrante a fs.216/221
del Libro de Acuerdos del Tribunal Oral en lo Criminal
Federal de la Provincia de La Pampa. DOY FE.-----
SECRETARIA, 16 de agosto de 2013.-

USO OFICIAL




Dr. JORGE IGNACIO RODRIGUEZ BERDIER
Secretario